



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 67 DE 2018 (02 DE OCTUBRE)

"POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICION DE PREDIOS PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONFORMACION DEL ESPACIO PUBLICO DEL POLIDEPORTIVO DE CERCA DE PIEDRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal 31 de 2017 y los Acuerdos Municipales 97 de 2016 y 100 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*

Que el numeral 5º. Del artículo 1º de la Ley 388 de 1997, señala como objetivo de esa disposición *"Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política"*.

Que el artículo 3º de la misma Ley 388 de 1997 dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública y tiene entre otros fines: *"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural..."*.

Que a su vez la referida norma en su artículo 5º. determina que *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales"*.

Que toda adquisición de predios que se realice en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los



objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal.

Que el Decreto 1420 de 1998 por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998; tiene como objetivo señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos y determinación del valor comercial de los bienes inmuebles afectados dentro de la ejecución del proyecto de utilidad pública.

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 manifiesta: "Anuncio de proyectos, programas y obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar a expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 igualmente manifiesta: "Efectos del anuncio del proyecto, programa u obra. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, con el anuncio del proyecto se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso. Para el efecto, se elaborarán avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente".

Que conforme al Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo No. 97 de 2016, en los indicadores y metas descritas en su artículo 16 en el Sector Urbano y Vivienda dentro del programa 21. Espacio público cultural y simbólico para la gente, bajo el indicador de resultado Espacio Público por habitante y el indicador de Producto, Predios por proyectos de desarrollo adquiridos.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 100 de 2016, consagra textualmente entre otras cosas lo siguiente:

"SUBCAPITULO 5. DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

*Artículo 61. DEFINICION. Es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por lo tanto, los límites del interés individual de los habitantes.
(...).*

Artículo 62. COMPONENTES DEL SISTEMA DEL ESPACIO PUBLICO URBANO. El sistema del espacio público en el suelo clasificado como urbano y de expansión urbano está constituido por los siguientes componentes:

Elementos Constitutivos:

(...)

b. Elementos artificiales o construidos.

(...)



Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro tales como:
 Parques Urbanos.
 Zonas de cesión gratuita.
 Plazas.
 Plazoletas.
 (...).

Artículo 63. PROYECOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Son proyectos del espacio público, los siguientes:

* Desarrollo del espacio público necesario para atender la población del municipio.

(...)"

Así mismo, señala el párrafo segundo del artículo 63 del Acuerdo 100 de 2016 que para superar el déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público que por habitante se cuantifico en 4.31 M2, se requiere garantizar un índice por habitante al año 2030 de 15 m², que con el fin de dar cumplimiento a esta meta se hace necesario la adquisición de diferentes áreas con destinación para espacio público en la zona urbana del Municipio de Chía.

Que el proyecto que se anuncia a través del presente Decreto, se ajusta a los objetivos y metas que estableció el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Sí... Marcamos la DIFERENCIA", adoptado mediante Acuerdo N° 97 de 2016 se encuentra en el artículo 16 de Indicadores y Metas del Sector Urbano y Vivienda, el Programa 21. Espacio público cultural y simbólico para la gente, Indicador de Producto predios por proyecto de desarrollo adquiridos, como meta se estableció la de adquirir 340.000 metros cuadrados en el cuatrienio.

Que la Política y Plan Maestro de espacio público adoptada mediante el Decreto Municipal 31 de 2017, señaló en su artículo 13 la priorización de zonas para la generación de espacio público de encuentro y permanencia entre otras en la vereda de cerca de piedra, siendo esta zona de prioridad para el desarrollo de estos espacios.

Que para el desarrollo del proyecto que se enuncia a través del presente Decreto, se requiere adquirir por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, los derechos reales de dominio que recaigan sobre los inmuebles determinados tanto como en el presente acto como en los demás que se expidan con relación al proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ANUNCIO DE PROYECTO. - Se anuncia a los interesados y a la ciudadanía en general el desarrollo del **PROYECTO PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE CONFORMACION DEL ESPACIO PUBLICO DEL POLIDEPORTIVO DE CERCA DE PIEDRA**, en cumplimiento, a los objetivos y metas que estableció el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Sí... Marcamos la DIFERENCIA", Acuerdo 97 de 2016, según el artículo 16 de Indicadores y Metas del Sector Urbano y Vivienda, en el Programa 21. Espacio público cultural y simbólico para la gente, Indicador de Producto predios por proyectos de desarrollo adquiridos, como meta, adquirir 340.000 metros cuadrados en el cuatrienio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.- Adquirir predios para el desarrollo del **PROYECTO PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA EJECUCION DE**




PROYECTOS DE CONFORMACION DEL ESPACIO PUBLICO DEL POLIDEPORTIVO DE CERCA DE PIEDRA, con el que se atenderá las necesidades de espacios públicos que tiene la población de la vereda de cerca de piedra, más aún, con la priorización del Plan Maestro de espacio público - Decreto Municipal 31 de 2017, el cual dentro de las estipulaciones consignadas en su artículo 13 señala las zonas de priorización del Municipio de Chía.

ARTÍCULO TERCERO: DELIMITACIÓN. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial para las zonas en las cuales se adelantará el proyecto, se encuentra definida en los siguientes cuadros de localización:

INFORMACIÓN DEL PREDIO		LOCALIZACIÓN GENERAL
Fecha de Elaboración:	10 de agosto de 2017	
Numero de Ficha:	1 de 1	
Nombre:	El Naranja afectación parcial de 1912.03M2	
Propietario:	Ana Sacha Basso Bertilla - usufructuario Jesús Lisandro Sacha Cifuentes	
Mat. Inmobiliaria:	50N-20389904	
Cedula Catastral:	00-00-0008-0460-000	
Suelo:	Rural	
Dirección:	Vereda de Cerca de Piedra	
Escritura Pública:	404 del 15 de julio de 2006 Notaria 2da de Chía	
Uso del Suelo:	Zona Rural de Amortiguación de Áreas Protegidas	
Área Total Terreno:	6550M2 Según EP y 7170 según IGAC	
Afectación por Proyección Vial:	El Área requerida no tiene afectación vial.	
Área Neta Útil:	5258M2 aprox. Que se reservaría los propietarios	
Coordenadas Georeferencia:	4.853396, -74.082842	

INFORMACIÓN DEL PREDIO		LOCALIZACIÓN GENERAL
Fecha de Elaboración:	10 de agosto de 2017	
Numero de Ficha:	1 de 1	
Nombre:	Los Rincones	
Propietario:	Sandra Lamarea García - Herbert Reyes Gómez	
Mat. Inmobiliaria:	50N-20076745	
Cedula Catastral:	00-00-0008-0494-000	
Suelo:	Rural	
Dirección:	Vereda de Cerca de Piedra	
Escritura Pública:	671 del 22 de abril 2009 Notaria 32 de Bogotá	
Uso del Suelo:	Zona Rural de Amortiguación de Áreas Protegidas	
Área Total Terreno:	2178.93M2 Según EP/IGAC	
Afectación por Proyección Vial:	538.58M2 Según DOT Rad 20170104320399	
Área Neta Útil:	1640.37 M2 aprox.	
Coordenadas Georeferencia:	4.854668, -74.081840	

Handwritten signature and initials.

INFORMACIÓN DEL PREDIO		LOCALIZACIÓN GENERAL
Fecha de Elaboración:	10 de agosto de 2017	
Numero de Ficha:	1 de 1	
Nombre:	San Cayetano	
Propietario:	Raúl Fajardo Cifuentes, Alvaro Fajardo Cifuentes, Henry Fajardo Pedroza, Reinaldo Fajardo Cifuentes, Martha Inés Fajardo Cifuentes, María del Carmen Fajardo Cifuentes, Claudia Constanza Fajardo Alvarez, Sandra Fajardo Pedroza, María Angelica Fajardo Romero, Jimena Andrea Fajardo Pedroza, Alexander Fajardo Camacho, Oswaldo Fajardo Pedroza, Javier Mauricio Fajardo Romero y Cristian Camilo Fajardo Camacho	
Mat. Inmobiliaria:	50N-437125	
Cédula Catastral:	00-00-0008-0465-000	
Suelo:	Rural	
Dirección:	Vereda de Cerca de Piedra	
Escritura Pública:	Escritura 286 del 13 de febrero de 2017 de la Notaria Segunda de Chía	
Uso del suelo:	Zona Rural de Amortiguación de Áreas Protegidas	
Área Total Terreno:	5448,70M2 Según EPIGAC	
Afectación por Proyección Vial:	El predio requerido no tiene afectación vial.	
Área Neta Útil:	5448,70M2	
Coordenadas Georreferencia:	4.854794, -74.083711	

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al IDUVI contratar la elaboración del avalúo de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto, conforme lo dispone el Decreto Nacional 2729 de 2012 hoy (Decreto Nacional 1077 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI, para lo de su competencia.

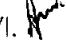
ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


LEONARDO DONOSO RUIZ
 Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Dr. Andrei Rene Moreno Bernal, Gerente (e) IDUVI. 
 Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 